

**Trabajo con personas migrantes: cómo  
identificamos y “*paliamos*” las  
vulneraciones de DDHH**

**El Escorial, 7 de Noviembre de 2014**



1. Derechos de las personas inmigrantes
2. Garantía de derechos y libertades en la Constitución Española: artículos 53 y 54 CE
3. Garantía de derechos y libertades en nuestra relación con la administración
4. ¿Qué podemos hacer?



# DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

---



## ART. 13 CE

---

- “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente título<sup>1</sup> en los términos que establezcan los Tratados y la Ley”

<sup>1</sup>Título I: De los derechos y deberes fundamentales

## ART. 13 CE

---

- “**Solamente los españoles** serán titulares de los derechos reconocidos en el **artículo 23**, salvo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales”

# 1<sup>er</sup> grupo de derechos

---

- ✓ Corresponden a las personas extranjeras por mandato constitucional
- ✓ Pertenecen a la persona en cuanto tal, y no como ciudadano = son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana (fundamento del orden político y la paz social)
- ✓ No resulta posible un tratamiento desigual respecto de los españoles = el legislador goza de una limitada libertad de configuración al regular estos derechos.
- ✓ No constituyen una lista cerrada y exhaustiva

# Derechos

---

- ✓ Derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica
- ✓ Derecho a la libertad y a la seguridad,
- ✓ Derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ✓ Derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho instrumental a la asistencia jurídica gratuita

## 2º grupo de derechos

---

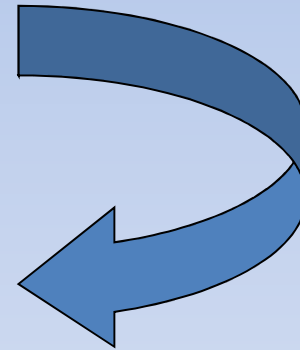
- ✓ Derechos reconocidos constitucionalmente a las personas inmigrantes, respecto a los cuales el legislador puede establecer “**condicionamientos adicionales**” en el ejercicio de los mismos.
- ✓ Sí pueden establecerse diferencias entre personas españolas y extranjeras
- ✓ El legislador goza de un **mayor grado de libertad al establecer límites**, si bien esa libertad **no es absoluta** = el grado de conexión con la garantía de la dignidad humana y el contenido delimitado por la Constitución, los TI y las leyes que los regulan



# Derechos

---

- Derecho de reunión
- Derecho de asociación
- Libertad de sindicación
- Derecho a la educación ?



Sentencia TC 1<sup>er</sup> grupo

# Derechos

---

- ✓ Derecho a la vivienda
- ✓ Derecho al trabajo
- ✓ **Derecho a la salud** (Artículo 43 “Se reconoce el derecho a la protección de la salud”)
- ✓ Derecho a la prestación de desempleo
- ✓ Derecho de residencia y desplazamiento en territorio español
- ✓ Derecho a la intimidad familiar

## 3<sup>er</sup> grupo de derechos

---

- ✓ Derechos que **no pertenecen en modo alguno a las personas extranjeras**
- ✓ **Solamente los españoles** serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por Tratado o Ley para el derecho de **sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales**

# Artículo 23 CE

---

1. Los ciudadanos tienen el **derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes**, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen **derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos**, con los requisitos que señalen las Leyes.

## CRITERIO DE RECIPROCIDAD

---

- En la actualidad, hay acuerdos en **régimen de reciprocidad** con los siguientes países:

1. Bolivia
2. Chile
3. Colombia
4. Ecuador
5. Paraguay
6. Perú
7. Noruega
8. Nueva Zelanda
9. Islandia
10. Cabo Verde



Los nacionales de estos países que cumplan el requisito de residencia previa de cinco años podrán votar en las elecciones municipales.

# DERECHOS Y LIBERTADES LOEX

Derecho a la documentación

Derecho a la libertad de circulación

Derecho a la participación pública

Libertades de reunión y manifestación

Libertad de asociación

Derecho a la educación

Derecho al trabajo y a la Seguridad Social

Libertad de sindicación y huelga

Derecho a la asistencia sanitaria

Derecho a ayudas en materia de vivienda

Derecho a Seguridad Social y a los servicios sociales

Sujeción a los mismos impuestos que los españoles

Derecho a la intimidad familiar

▶ PARA TODO/AS

- ▶ Derecho – deber a estar documentado
- ▶ **Derecho y deber a la enseñanza (necesidad de padrón)**
- ▶ **Derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas (necesidad de padrón)**
- ▶ Derecho a transferir sus ingresos y ahorros a su país o cualquier otro
- ▶ Derecho de reunión, asociación y manifestación
- ▶ Libertad de sindicación
- ▶ Derecho a la asistencia jurídica gratuita

▶ PARA RESIDENTES

- ▶ Derecho a la documentación acreditativa de situación administrativa (TIE)
- ▶ Derecho a la libre circulación
- ▶ **Derecho a la participación pública (residencia de larga duración)**
- ▶ Derecho al trabajo y a la Seguridad Social
- ▶ **Derecho a ayudas en vivienda (diferencia residencia temporal y de larga duración)**
- ▶ Derecho a la SS y a los servicios sociales
- ▶ **Derecho a la reagrupación familiar (ascendientes, larga duración)**
- ▶ **Derecho a la asistencia sanitaria**

# GARANTÍA DE DERECHOS Y LIBERTADES EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

---



“Los derechos se ganan, se defienden, se reivindican y se consolidan. Articular mecanismos de defensa cuando los veamos peligrar, denunciar las vulneraciones que a diario experimentamos en nuestro trabajo con los más sufrientes y necesitados de la sociedad”.

**Los DDHH en nuestro acompañamiento**



## GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

---

### TÍTULO I, CAPÍTULO IV CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

#### Artículo 53

- Los derechos y libertades **vinculan a todos los poderes públicos**
- Solo por **ley** se puede regular su **contenido esencial**
- Cualquier ciudadano puede recabar **la tutela de esas libertades y derechos ante los Tribunales ordinarios**

## GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

---

### **Artículo 54**

Regula la figura del DEFENSOR DEL PUEBLO, al que designan las Cortes Generales para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I y que puede supervisar la actividad de la Administración.

¿Qué es el Defensor del Pueblo

¿Quién es el Defensor del Pueblo

Organigrama

Historia

Normativa

Derechos

## CONTACTA con NOSOTROS

Teléfono gratuito:

**900 101 025**

Teléfono 24 horas:

**91 432 79 00**

Dirección:

**Calle Zurbano, 42  
28010 Madrid**

Correo electrónico:

[registro@defensordelpueblo.es](mailto:registro@defensordelpueblo.es)

Inicio > Quiénes somos > Qué es

## QUÉ ES EL DEFENSOR DEL PUEBLO

El Defensor del Pueblo es el Alto Comisionado de las Cortes Generales encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas.

El Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso de los Diputados y el Senado, por una mayoría de tres quintos. Su mandato dura cinco años y no recibe órdenes ni instrucciones de ninguna autoridad. Desempeña sus funciones con independencia e imparcialidad, con autonomía y según su criterio. Goza de inviolabilidad e inmunidad en el ejercicio de su cargo.

Cualquier ciudadano puede acudir al Defensor del Pueblo y solicitar su intervención, que es gratuita, para que investigue cualquier actuación de la Administración pública o sus agentes, presuntamente irregular. También puede intervenir de oficio en casos que lleguen a su conocimiento aunque no se haya presentado queja sobre ellos.

El Defensor del Pueblo da cuenta de su gestión a las Cortes Generales en un informe anual y puede presentar informes monográficos sobre asuntos que considere graves, urgentes o que requieran especial atención.

Tras la ratificación por el Estado español del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en Nueva York el 18 de diciembre de 2002, las Cortes Generales atribuyeron al Defensor del Pueblo las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) en noviembre de 2009.

El Defensor del Pueblo, en su condición de MNP, realiza visitas preventivas a cualquier centro de privación de libertad destinadas a detectar problemas que pudieran favorecer la comisión de prácticas de tortura o malos tratos. Las conclusiones de estas visitas quedan reflejadas en el informe que cada año presenta a las Cortes Generales y al Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, con sede en Ginebra.

La Defensora del Pueblo está auxiliada por dos Adjuntos, en los que puede delegar sus funciones.

# GARANTÍA DE DERECHOS EN NUESTRA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN



Frente a la  
mera  
satisfacción de  
necesidades,  
el ejercicio  
efectivo de  
nuestros  
derechos

## GARANTÍAS EN NUESTRA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

---

### Derechos de la ciudadanía

- A **conocer el estado de tramitación de los procedimientos** en los que tengamos la condición de interesados/as, y a obtener **copias de documentos contenidos en ellos**.
- A **identificar a las autoridades y al personal al servicio de las AAPP** bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- A obtener **copia sellada de los documentos** que presenten, aportándola junto con los **originales**, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento.

## GARANTÍAS EN NUESTRA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

---

### Derechos de la ciudadanía

- A utilizar las **lenguas oficiales** en la Comunidad Autónoma
- A formular **alegaciones y aportar documentos** en cualquier fase del procedimiento anterior al **trámite de audiencia**, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- A no presentar **documentos no exigidos** por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, **o que ya se encuentren en poder de la administración actuante**

## GARANTÍAS EN NUESTRA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

---

### Derechos de la ciudadanía

- A obtener **información y orientación de los requisitos** jurídicos o técnicos de las solicitudes o proyectos que se pretendan realizar
- Al **acceso a los registros y archivos de las AAPP** en los términos establecidos en la CE y las leyes.
- A ser **tratados con respeto y deferencia** por las autoridades y funcionarios, que habrán de **facilitar** el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones.
- A **exigir las responsabilidades de las AAPP y del personal** a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

## GARANTÍAS EN NUESTRA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

---

### Derechos de la ciudadanía en el Acceso Electrónico a los Servicios Públicos

- La ley parte del **principio de libertad de la ciudadanía para elegir la vía disponible** para comunicarse y hacer trámites con la Administración, e incluso para cambiar el canal elegido por otro:

1. Oficinas presenciales dotadas de servicios de asistencia y orientación.
2. Sedes electrónicas en cada departamento y organismo público.
3. Atención telefónica que permita acceso a los servicios electrónicos

- Además, señala que **nadie puede ser discriminado por esa elección.**



# ¿QUÉ PODEMOS HACER?

---



## ¿CÓMO NOS SITUAMOS ANTE LA REALIDAD DESDE ESA PERSPECTIVA?

---

1. **Asesorando y acompañando** a las personas que acuden a nuestras Cáritas en el ejercicio efectivo de sus derechos: (Transversalidad, Red Jurídica Interna y Externa, otros operadores jurídicos)
2. Haciendo un **seguimiento de las reformas legislativas**: propuestas concretas sobre el articulado de los anteproyectos. (Con el Gobierno, con las CCAA y entidades locales, en las Redes y Plataformas)
3. Haciendo una labor de **incidencia política** con el objetivo de influir en las políticas públicas y en las decisiones de asignación de recursos: (importancia de Cáritas como observatorio de la realidad)



## ¿CÓMO NOS SITUAMOS ANTE LA REALIDAD DESDE ESA PERSPECTIVA?

---

4. **Denunciando** cualquier medida que suponga una restricción en el acceso a los derechos de las personas inmigrantes: (importancia de nuestro trabajo en red)

5. **Formando**: en lo interno (mediante circulares, orientaciones, sesiones de formación, encuentros) y en lo externo. Importancia del trabajo en red. Necesidad de consenso y visión confederal.

6. **Sensibilizando** para provocar un cambio de actitudes en nuestras prácticas sociales, individuales y colectivas



***¡Muchas gracias!***  
***NIVEL TÉCNICO MIXTO: HECHO MIGRATORIO***